



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	SALA I
FOJAS	21

EXP. N.º 05034-2011-PA/TC  
ICA  
PABLO MARCELINO  
CÓRDOVA AQUIJE

## RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 15 de octubre de 2012

### VISTO

El escrito presentado el 31 de mayo de 2012 por don Pablo Marcelino Córdova Aquije, mediante el cual solicita su desistimiento del presente proceso de amparo seguido contra la Oficina de Normalización Previsional; y,

### ATENDIENDO A

1. Que conforme a lo previsto por el artículo 49º del Código Procesal Constitucional, en el proceso de amparo es procedente el desistimiento del proceso. Asimismo, el artículo 37º del Reglamento Normativo de este Tribunal establece que “Para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluido el solicitante”.
2. Que examinado el desistimiento formulado por el demandante, se aprecia que su pedido cumple con las exigencias indicadas en el considerando precedente, toda vez que el actor ha cumplido con legalizar su firma ante el secretario relator, como consta a fojas 16 del cuadernillo del Tribunal Constitucional.
3. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 340º y 343º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento fue puesto en conocimiento de la parte demandada, quien a pesar del tiempo transcurrido y haber sido notificado debidamente como consta de fojas 20 de cuaderno del Tribunal Constitucional, no ha dado a conocer su oposición o conformidad con el desistimiento dentro plazo que le concede la ley; por lo que ahora, en su rebeldía, se resuelve de conformidad con el artículo 343º del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
SALA 1	
FOJAS	22

**RESUELVE**

Tener por desistido a don Pablo Marcelino Córdova Aquije del presente proceso de amparo que sigue contra la Oficina de Normalización Previsional; en consecuencia, se da por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**ÁLVAREZ MIRANDA  
BEAUMONT CALLIRGOS  
CALLE HAYEN**

**Lo que certifico:**

.....  
OSCAR DIAZ MUÑOZ  
SECRETARIO RELATOR  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL